

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandado	Lina María Espitia Castrillón y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Se incorpora contestación a la demanda realizada por la codemandada MARIA NELLY BEATRIZ CASTRILLÓN DE ESPITIA (pdf 10 del cuaderno principal), allegado dentro del término legal.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar a la abogada DANIELA SUAREZ SANCHEZ con T.P. 310.769 del C.S.J. de la J., para que represente los intereses de la señora MARIA NELLY BEATRIZ CASTRILLÓN DE ESPITIA.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02